

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PLAN INSTITUCIONAL CRECER DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CRECER RENTA FIJA

Correlativo del contrato

Nosotros, por una parte, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión), del domicilio del Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, portador/a de mi Documento Único de Identidad número: _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de _____ de **“ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se puede abreviar **AFP CRECER, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho – ciento dos – seis, calidad que compruebo a través de Testimonio de Escritura Matriz de Poder _____, otorgado en el Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____ de _____ de dos mil _____, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que _____ en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad **“ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se puede abreviar **“AFP CRECER, S.A.”** concedió Poder _____ a mi favor, para representar a dicha sociedad, estando ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y que aquí en adelante se podrá hacer referencia como: “La “Administradora”; y por otra parte, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), de nacionalidad _____ del domicilio del Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de (indicar si es apoderado o representante legal) de la sociedad que gira con la denominación de _____ y que puede abreviarse _____, del domicilio del Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ e inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número _____ del libro _____ con fecha _____, calidad que compruebo a través de _____, en adelante denominada “El Empleador”, y quien en conjunto con la Administradora podrán denominarse “Las Partes”.

Celebramos el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN AL PLAN INSTITUCIONAL CRECER DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CRECER RENTA FIJA**, el cual se registrá por los siguientes términos, condiciones y estipulaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. “AFP CRECER, S.A.”, es una sociedad anónima, constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, y se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para administrar Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
2. El presente Contrato se registrá por el Título II, Capítulo I “Generalidades Ahorro Previsional Voluntario” de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, por la normativa emitida por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, y en especial por los términos, condiciones y estipulaciones que se detallan en el

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 10 de enero de 2025, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

presente Contrato y en el Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija administrado por la Institución Administradora. Los anexos 1, 2, 3 y el listado suministrado por el Empleador que contendrá la información de los Empleados a ser incorporados al presente plan forman parte integral de este contrato.

3. El Empleador declara que ha leído y se le ha explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las condiciones del presente Contrato y el contenido del Prospecto del Fondo, y que, a su requerimiento, ha solicitado que se le entreguen por medio _____ (físico/electrónico) los siguientes documentos:

- a) Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija en adelante denominado “Prospecto del Fondo”;
- b) Copia del Contrato de Adhesión al Plan Institucional Crecer del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija; y
- c) Los anexos que forman parte integral del contrato y se denominan a continuación:
 - i. Anexo 1 – Ficha de identificación del Empleador para el Plan Institucional Crecer del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija
 - ii. Anexo 2 – Gastos y Comisiones
 - iii. Anexo 3 – Condiciones de Consolidación

Los Documentos deberán ser entregados por la Administradora, de acuerdo con los medios definidos por el Empleador y de igual manera, deberá de hacerse la entrega del Anexo 3 a cada uno de sus Empleados incorporados a este Plan Institucional, a través del medio señalado para ello en el formulario de identificación del Empleado.

Además, el Empleador se da por enterado de que en el Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija, el modelo del Contrato y sus respectivos anexos, se encuentran las condiciones que regirán la administración del presente Fondo y que los mismos se encuentran actualizados en todo momento en la página de la Administradora (www.crecer.com.sv).

4. La denominación del Fondo al que está adscrito el presente contrato es: FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO CRECER RENTA FIJA, que de aquí en adelante se denominará el “Fondo”

5. El tipo de contrato es: Institucional, y su denominación es “Plan Institucional Crecer”.

6. La incorporación del Empleador y sus Empleados al Fondo implica la aceptación del Prospecto del Fondo y demás reglas que regulen su funcionamiento.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato, se entenderá que las palabras siguientes tienen el significado que a continuación se consigna, sin dejar de contemplar el significado de otros términos establecidos en el glosario del Prospecto:

Aportes: Recursos o suma de dinero que son entregados a una Institución Administradora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario exclusivamente por el empleador para la cuenta individual de ahorro voluntario de los Empleados incorporados a este Plan Institucional.

Condiciones de Consolidación: Requisitos o condiciones impuestas por un Empleador a sus Empleados en el Anexo 3 de este Plan Institucional para que los aportes realizados a las cuentas individuales de sus Empleados y rendimientos derivados de los mismos pasen a ser propiedad de estos últimos y puedan tener la libre disponibilidad de los mismos.

Empleado: Persona natural vinculada laboralmente a su Empleador por un contrato individual de trabajo e incorporada por este último al presente Plan Institucional.

Empleador: Persona natural o jurídica que celebra un contrato individual de trabajo con un tercero, denominado Empleado y que celebra un contrato de adhesión a un plan institucional con la Administradora en virtud del cual puede realizar aportes sujetos a condiciones de consolidación en las cuentas individuales de sus Empleados incluidos en este Plan Institucional.

Fondo de Ahorro Previsional Voluntario: Conjunto de cuentas individuales de Ahorro Previsional Voluntario que constituyen un patrimonio, éste es propiedad exclusiva de las personas naturales y Empleadores que hayan realizado aportes al mismo, siendo un patrimonio independiente y diferente al de la institución que lo administra y a otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y Fondos de Pensiones administrados por dicha institución.

LISP: Ley Integral del Sistema de Pensiones.

Plan Institucional: contratos entre un Empleador y la institución respectiva, por los cuales se establecen las obligaciones y derechos del Empleador para realizar aportes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y para utilizar los recursos aportados a este Fondo a favor de sus Empleados, así como las condiciones que los Empleados deberán de cumplir para adquirir la propiedad de las aportaciones realizadas a su cuenta individual y las obligaciones y derechos de la institución que administra los Fondos.

Saldos Consolidados: Aportes realizados por el Empleador a la cuenta individual del Empleado y los rendimientos derivados de los mismos sobre los cuales este último se encuentra habilitado para realizar retiros o traslados por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas en el Plan Institucional.

Sociedad Administradora: AFP Crecer, S.A., como Institución Administradora de Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Administradora y el Empleador, con ocasión de la adhesión de este al Plan dentro del Fondo antes relacionado. De igual manera, tiene por propósito detallar los términos y condiciones del tratamiento que recibirán los aportes, rendimientos derivados de los mismos, retiros y traslados que llegare a realizar el Empleador en las cuentas individuales de sus Empleados incorporados a este Plan Institucional y fijar las condiciones de consolidación de los aportes realizados que deberán de ser cumplidas por sus Empleados incorporados a este Plan Institucional para poder disponer de estos y de sus rendimientos. El presente contrato también determina los derechos y obligaciones a las que están sujetas las partes que interactúan en el presente Contrato.

SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS: Los aportes que entregará el Empleador a la Administradora, serán aportados al Fondo y destinados a la realización de inversiones, conforme a lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Prospecto del Fondo.

Queda entendido y aceptado por el Empleador que: a) El rendimiento del fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que lo conforman, y por lo tanto la Administradora no garantiza un rendimiento determinado; b) La Administradora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; y c) Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para

un Fondo, son inversiones por cuenta y riesgo de los Empleadores a favor de sus Empleados incorporados a este Plan Institucional, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos.

TERCERA: DE LA PROPIEDAD DEL FONDO: El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Administradora, y es propiedad exclusiva tanto de los Participantes, que han realizado aportes de dinero directamente, como también de los Empleados con cuentas individuales dentro del fondo por haber sido incorporados a este Plan Institucional y de los Empleadores en la medida de los saldos no consolidados en las cuentas individuales de sus Empleados. Cada Fondo se expresará en cuotas de participación, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los Participantes, Empleados y Empleadores dentro del patrimonio de éste. La Administradora tendrá el Registro de los Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional, así como del número de cuotas de participación que se encuentren en sus cuentas, detallando aquellas correspondientes a saldos consolidados por haber ya cumplido el Empleado con las condiciones de consolidación impuestas por su Empleador en este Plan y que por ende pueden ser libremente dispuestas. La Administradora no podrá utilizar los recursos aportados por el Participante y Empleador o los saldos consolidados de los Empleados para gravarlos, pignorarlos o de cualquier forma enajenarlos o comprometerlos a favor de ésta.

CUARTA: VALOR DE LA CUOTA Y MONTO DE APORTACIÓN INICIAL: El Empleador podrá empezar a realizar los aportes a las cuentas de los Empleados, una vez se haya terminado el proceso de vinculación al Plan Institucional tanto de él como de los Empleados que desea incorporar al Plan. La Administradora, luego de la firma del presente contrato y de haber diligenciado la identificación del Empleador y Empleados a ser incorporados a este Plan Institucional, deberá gestionar la autorización de la cuenta y posteriormente notificará al Empleador y a los Empleados por los medios que estos designen para recibir notificaciones.

QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS EMPLEADOS A ESTE PLAN INSTITUCIONAL: Podrá ser incorporado como Empleado a este Plan Institucional cualquier persona natural que se encuentre en una relación de dependencia laboral con el Empleador y que el Empleador lo incluya en el listado de Empleados a ser incorporados al Plan Institucional que el Empleador anexará al momento en que se suscriba al presente Plan. La terminación del vínculo laboral de un Empleado con el Empleador implicará el retiro del primero del Plan Institucional, así como también la solicitud por parte del Empleador de desincorporar del Plan a un determinado Empleado.

SEXTA: APORTES DEL EMPLEADOR A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE SUS EMPLEADOS: El Empleador estará en la obligación de realizar sus aportes a la cuenta individual de sus Empleados, pudiendo estos ser diferenciados, según la periodicidad indicada en los Anexo 1 del presente Contrato que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA: CONDICIONES DE CONSOLIDACIÓN DE LOS APORTES REALIZADOS POR EL EMPLEADOR: El Empleador establecerá en el Anexo 3 del presente Contrato, que forma parte integral del mismo, las condiciones que deberán de cumplir sus Empleados incorporados a este Plan Institucional para que los aportes realizados a las cuentas individuales de estos en el Fondo y sus respectivos rendimientos se tengan por consolidados y por ende puedan tener los Empleados libre disponibilidad sobre los mismos, ya sea trasladándolos o retirándolos según lo detallado en la sección 7.1 del Prospecto y las cláusulas del presente

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 10 de enero de 2025, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

Contrato, sin dejar de contemplar que tales saldos podrán permanecer en la cuenta individual y no ser sujetos de ningún movimiento si así lo decide el Empleado titular de la cuenta.

OCTAVA: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL PLAN: El presente Contrato consta de las siguientes características:

a) El monto mínimo para apertura de cuenta, así como para los aportes futuros es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.00). Aquellas cuentas que tengan un saldo igual a USD\$0.00, serán inactivadas a más tardar al cierre del mes siguiente a que se presente dicho saldo. En caso de que la cuenta se encuentre “inactiva” ésta podrá ser reactivada; para que se reactive bastará con que el Empleador realice un aporte. Esto se aplicará de forma automática.

b) El plazo de permanencia mínima de los aportes dentro del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario será de siete (7) días calendario, los cuales se comenzarán a contar a partir de cuando se tenga por registrado el aporte. Sin embargo, aun y cuando los aportes realizados por el Empleador cumplan con el plazo de permanencia mínima, este no podrá realizar ningún traslado o retiro; sino hasta que las condiciones de consolidación impuestas a su Empleado en el Anexo 3 no se hubiesen cumplido y fuere imposible su cumplimiento.

c) El registro de los aportes se realizará de la siguiente manera:

- i) Lunes a viernes siempre y cuando sean días hábiles de acuerdo al calendario de cierre bursátil publicado por la Bolsa de Valores de El Salvador: todos los aportes reportados en firme por las instituciones bancarias hasta las catorce horas se registrarán como realizados en la misma fecha de operación, y se les asignará el valor cuota del cierre de ese mismo día.
- ii) Aportes fuera de horario de recepción y aportes fuera de días hábiles: Cualquier aporte posterior a lo descrito en el párrafo anterior, y en días no hábiles o feriados, se tendrá por recibido el día hábil siguiente asignándosele el valor cuota del cierre de dicha fecha.
- iii) Los aportes que realice el Empleador podrán efectuarse por medio de transferencias bancarias, abono en cuenta bancarias por medio de cheque a nombre del Fondo y/u otros medios autorizados.

d) Los fondos aportados por el Empleador a las cuentas de los Empleados incorporados a este Plan Institucional deberán de permanecer en la cuenta individual del Empleado hasta haber cumplido las condiciones de consolidación. Una vez cumplidas, el Empleado podrá retirar los aportes o trasladarlos a una cuenta individual dentro del mismo u otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntario según el procedimiento establecido en la sección 7.1 del Prospecto y lo establecido en el presente Contrato.

e) En los casos que las condiciones de consolidación no fueren cumplidas y su cumplimiento fuere imposible, los saldos no consolidados, a solicitud del Empleador, podrán ser trasladados a otras cuentas individuales de Empleados incorporados a este Plan Institucional, a otras cuentas individuales de Empleados incorporados a otro Plan Institucional del mismo Fondo o de otro Fondo o ser retirados en su totalidad por el Empleador, según el procedimiento descrito en la sección 7.1 del Prospecto. Si el traslado o retiro se realiza previo al cumplimiento del plazo de permanencia mínimo, será cobrada con cargo al Empleador la comisión descrita en la sección 6.13.2 del Prospecto del Fondo y en el Anexo 2 de este Contrato

f) Los retiros que solicite el Empleador sobre los montos que no se hubieren consolidado, se depositarán en la cuenta bancaria que éste designe en el Anexo 1, misma que podrá modificarse durante la vigencia del plan y mediante los mecanismos que habilite la Administradora. La cuenta bancaria deberá estar a nombre del Empleador adherido del Plan Institucional. De la misma manera, los retiros que solicite el Empleado sobre los montos que ya se hubieren consolidado, se depositarán en la cuenta bancaria que éste designe en el formulario

de identificación del Empleado, misma que podrá modificarse durante la vigencia del plan y mediante los mecanismos que habilite la Administradora. La cuenta bancaria deberá estar a nombre del Empleado.

Los retiros se realizarán de la siguiente manera:

- i. Los retiros que se soliciten de lunes a viernes entre las 8:30 a.m. y 10:00 a.m. se registrarán el mismo día de efectuada la solicitud y se pagarán a más tardar el tercer día hábil después de recibida la solicitud, asignándose el valor cuota del cierre del día hábil previo al que se realiza el pago del retiro.
- ii. Los retiros que se soliciten de lunes a viernes después de las 10:00 a.m. o en días no hábiles, serán tramitados como si se hubieran recibido el día hábil siguiente, se pagarán a más tardar el tercer día hábil después de recibida la solicitud y se le asignará el valor cuota del cierre del día hábil previo al que se realiza el pago del retiro.
- iii. Para pagos locales la cuenta deberá pertenecer a una institución financiera miembro de las redes UNI o Transfer365. En caso sean transferencias internacionales los costos para ejecutar la liquidación de los retiros serán descontados del monto de éstos.
- iv. Los retiros se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes a través de transferencias bancarias, luego del cálculo del valor cuota aplicable según el horario de recepción de la solicitud de retiro.
- v. El Empleador y Empleado incorporado a este Plan Institucional pueden visitar las oficinas de la Administradora para hacer la solicitud de retiro a su cuenta individual o seguir el procedimiento de solicitud de retiro por correo electrónico. Además, podrán solicitar el retiro en los medios que establezca la Administradora en su sitio web o en cualquier otro medio electrónico o digital puesto a disposición de los Empleados o Empleadores.

En caso de que el Empleador o Empleado incorporado a este Plan Institucional hagan su solicitud vía correo electrónico, deberán enviarla firmada desde el correo que proporcionó para girar instrucciones sobre su cuenta individual dentro del Fondo, a la siguiente dirección: retirosAPV@crecer.com.sv. El envío de la solicitud en los términos descritos exime del envío del formulario firmado en original, bastando únicamente con la remisión del documento firmado de manera electrónica. Asimismo, la solicitud de retiro debidamente firmada por el Empleador o Empleado incorporado a este Plan Institucional podrá llegar del correo del asesor asignado o de cualquier otro canal de servicio de AFP CRECER, S.A.

Se tendrá por recibida la solicitud cuando la Administradora confirme la recepción de ésta, por tanto, el Empleador y Empleado incorporado a este Plan Institucional asumen la responsabilidad por las solicitudes de retiro realizadas conforme la modalidad y los parámetros antes descritos, y que la Administradora no se hace responsable por errores o fallas en el proceso de transmisión de datos que sean atribuibles al Empleador o Empleado.

g) En caso que no se cumplan las condiciones de consolidación y fuere imposible su cumplimiento o que se dé alguna de las circunstancias extraordinarias contempladas en el Anexo 3 que presupongan la no consolidación de los aportes según lo estipulado por el Empleador, a falta de instrucciones del Empleador

ante tal situación, AFP CRECER, S.A. procederá a depositar en la cuenta bancaria proporcionada en el Anexo 1, los aportes y los rendimientos generados que no pasaron a ser propiedad del Empleado titular de la cuenta, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada de la ocurrencia de uno de estos eventos.

h) El monto mínimo obligatorio en cuenta luego de la apertura es de \$0.00.

i) Las cuentas individuales asociadas a este Plan Institucional recibirán aportes exclusivamente del Empleador.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR E INFORMACIÓN DISPONIBLE: La participación en el Fondo a través del Plan Institucional Crecer confiere al Empleador los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Establecer, las condiciones que deberán cumplir sus Empleados incorporados a este Plan Institucional para la consolidación de los aportes realizados a sus cuentas individuales y modificarlas a través de la adenda respectiva del Anexo 3.
- Establecer el monto y la periodicidad de los aportes que realizará a las cuentas individuales de sus Empleados, pudiendo estos ser diferenciados entre Empleados.
- Exigir rendición de cuentas, de acuerdo con el Prospecto y las políticas del Fondo.
- Dar por finalizada su vinculación al plan en cualquier momento, avisando mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a AFP CRECER S.A. Al retirarse se le entregará el valor que a esa fecha tenga acreditado a su nombre en el Fondo por saldos no consolidados, después de comisiones.
- El Empleador podrá realizar traslados o retirar los recursos aportados en la cuenta sin que sean cobradas comisiones cuando se den las causales contempladas en el artículo 48 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la comunicación de las modificaciones, siempre que se realice sobre aportes que no hayan podido cumplir con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible.
- Solicitar y recibir el retiro de las cuotas de participación asociadas a los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados que no cumplieron con las condiciones de consolidación impuestas y que su cumplimiento es imposible de acuerdo a la sección 7.1 del Prospecto y lo plasmado en este Contrato.
- Efectuar traslados de los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados que no cumplieron con las condiciones de consolidación y que su cumplimiento es imposible, según los términos descritos en la sección 7.1 del Prospecto y lo plasmado en este Contrato.
- El Empleador tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo Ahorro Previsional Voluntario al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición de la cartera del Fondo, riesgos del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; las cuales están contenidas dentro del Prospecto del Fondo, esta información se mantendrá actualizada en la página web de AFP Crecer, y estará a disposición del Empleador en todo momento.

- La Administradora se encargará de divulgar a los Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional cuando aplique, cualquier hecho o información relevante, respecto del Fondo y de sí misma. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de las sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores mantengan invertidos los recursos del Fondo. Esta información se divulgará en la página web de la Administradora, y estará a disposición un día hábil después que se conozca, o suceda el hecho relevante o información esencial.
- Recibir un estado de cuenta de manera mensual en el cual se detallen los movimientos ocurridos en las cuentas individuales de sus Empleados.

Obligaciones:

- Suministrar a la Sociedad Administradora, al momento de la suscripción al Plan Institucional, un listado que contendrá como mínimo los nombres, número de identificación personal y Número de Identificación Tributaria de los Empleados que serán incorporados al Plan Institucional, así como el monto de los aportes que serán efectuados a las cuentas individuales de estos, el cual será anexado al presente contrato y formará parte integral del mismo. Además, el Empleador deberá actualizar el listado cada vez que realice aportes, se realicen nuevos ingresos de personal en su empresa que serán incorporados a este Plan Institucional, retiros de sus Empleados de este Plan Institucional o traslado de los saldos que no hubieren cumplido con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible.
- El Empleador colaborará con la Institución Administradora para que los empleados completen el formulario de identificación del Empleado.
- Informar por escrito a la Sociedad Administradora sobre el cumplimiento de las condiciones o requisitos estipulados en el Anexo 3 del Plan Institucional o sobre la ocurrencia de cualquier caso extraordinario que suponga la consolidación de los aportes según lo indicado en el Anexo relacionado, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día del cumplimiento de las condiciones o de la ocurrencia de cualquiera de los casos extraordinarios que supongan la consolidación de los aportes, sin que la omisión o el retraso de informar lo anterior suponga un perjuicio para la consolidación de los saldos a favor de los Empleados. No obstante, se exime de esta responsabilidad al Empleador en el supuesto en que el cumplimiento de las condiciones de consolidación sea comprobable por parte de la Sociedad Administradora.
- Mantener informada a la Sociedad Administradora en todo momento sobre la ocurrencia de cualquier evento que implique la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones impuestas en el Anexo 3 del Plan Institucional para la consolidación de los saldos y por ende su no consolidación.
- Pagar los aportes de cada empleado según el monto indicado en listado proporcionado y en la periodicidad establecida en el Anexo 1 al momento de suscribir este Plan Institucional con identificación clara del nombre y el número de identificación de cada uno de los Empleados en cuya cuenta individual se realiza el aporte, así como el valor que corresponde a cada uno de ellos.
- Comunicar por escrito a AFP CRECER S.A. todos los cambios en los datos de la entidad.
- El Empleador no podrá retirar los recursos aportados a las cuentas individuales de sus Empleados en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario ni sus rendimientos, salvo que las condiciones o requisitos estipulados en el contrato de adhesión a este Plan Institucional para que el Empleado pueda disponer libremente de tales aportes y sus rendimientos no se hubieren cumplido y su cumplimiento fuere imposible.

- El Empleador se obliga a mantener actualizada su información de contacto, domicilio y de las cuentas a la que se le abonarán los retiros.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO INCORPORADO AL PLAN INSTITUCIONAL:

La participación en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija confiere al Empleado incorporado a este Plan Institucional los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- La propiedad de una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo hasta por el saldo que tenga consolidado en su cuenta individual. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor cuota de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en la sección 8 del Prospecto.
- Efectuar retiros hasta por el cien por ciento (100%) del valor neto de los saldos que tenga consolidados en su cuenta individual por haber cumplido con las condiciones de consolidación impuestas por su Empleador en el Anexo 3 de este Plan Institucional, según el procedimiento descrito en la sección 7.1 del Prospecto.
- Efectuar traslados de sus saldos consolidados a otras cuentas individuales de su propiedad dentro del mismo Fondo de Ahorro Previsional Voluntario u otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, de acuerdo con las condiciones detalladas en la sección 7.1 del Prospecto.
- Recibir como mínimo semestralmente un Estado de Cuenta el cual detalle los aportes realizados por su Empleador y los saldos que todavía no han cumplido con las condiciones de consolidación.
- Ser informado por parte de la Institución Administradora del cumplimiento de las condiciones de consolidación establecidas y de la habilitante para poder disponer de los saldos consolidados.

Obligaciones:

- Mantener actualizada su información de contacto, domicilio y de las cuentas a las que se le abonarán los retiros solicitando el cambio de los datos proporcionados en la ficha de identificación del Empleado por los vigentes.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA:

En su calidad de administradora, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, S.A., tiene las responsabilidades y obligaciones siguientes para con los Empleadores y Empleados:

- a) Administrar las inversiones del Fondo, de acuerdo con las Políticas de Inversión descritas en su Prospecto;
- b) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, llevar los registros contables del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, evitar situaciones que generen conflictos de interés, cumplir con todas las disposiciones del Prospecto del Fondo, contratar un auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, cobrar intereses y/o rendimientos, realizar la valoración diaria de las inversiones del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que se establece en el Prospecto;

- c) Depositar en la cuenta bancaria proporcionada por el Empleador, los aportes y los rendimientos generados que no pasaron a ser propiedad del Empleado incorporado al Plan Institucional, ya sea porque no se hubieren cumplido con las condiciones de consolidación y su cumplimiento fuere imposible, o por la ocurrencia de una de las circunstancias extraordinarias contempladas en el Anexo 3 que supongan la no consolidación de los saldos según lo indicado por el Empleador, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de ser notificado de la ocurrencia de tal evento, en el supuesto que no reciba instrucciones expresas del Empleador de realizar traslados o retiros según la sección 7.1 del Prospecto, debiendo observar el tratamiento tributario establecido en el artículo 138 de la LISP;
- d) La Administradora tendrá que cumplir con las disposiciones de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios (NSP-59), que hacen referencia a la comunicación de modificaciones a los documentos relativos al Fondo y a lo establecido sobre este tema en el Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Crecer Renta Fija.
- e) La Administradora tendrá un Registro de todos los que tengan la calidad Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional.
- f) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de esta función, especialmente los datos personales de los Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional;
- g) Entregar en forma oportuna y veraz a los Empleadores y Empleados toda la información necesaria para la promoción, aportes y retiros de las cuentas individuales;
- h) Ofrecer a los Empleadores el Fondo que corresponda a su perfil de riesgo;
- i) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36).
- j) Explicar al Empleador las características y riesgos de esta forma de inversión a favor de sus Empleados, incluyendo la indicación que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir;
- y
- k) Atender quejas o reclamos de los Empleadores y/o Empleados incorporados a este Plan Institucional.

DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA QUE AFP CRECER, S.A INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONSOLIDACIÓN: El Empleador autoriza a AFP Crecer, S.A. para que habiéndose cumplido las condiciones de consolidación de los aportes efectuados pueda informar sobre lo anterior a los Empleados incorporados a este Plan Institucional y pueda habilitar la disponibilidad de las aportaciones para los Empleados y los rendimientos generados. El Empleado podrá disponer libremente de los saldos consolidados trasladándolos o retirándolos según lo descrito en la sección 7.1 del Prospecto o bien no realizar ningún movimiento dejándolos en la cuenta individual.

DÉCIMO TERCERA: DE LOS RECURSOS IDÓNEOS: Para realizar adecuadamente sus gestiones, la Administradora cuenta con la organización y estructura idónea, recursos materiales adecuados, y con el personal debidamente calificado, la cual se compromete a mantener con la finalidad de brindar el servicio adecuado.

DÉCIMO CUARTA: DE LOS RETIROS Y TRASLADOS POR MONTOS SIGNIFICATIVOS: Si un Empleado o Empleador desea retirar total o parcialmente las cuotas de participación del Fondo, éste deberá sujetarse a lo que se regula en el Prospecto del Fondo. Según el detalle siguiente:

- a) En caso de que un Participante, Empleado incorporado a este Plan Institucional o Empleador solicite uno o varios retiros y/o traslados en un mismo día que representen hasta un diez por ciento (10%) del valor del Patrimonio del Fondo, correspondiente al día anterior en el que se presentó la solicitud, el plazo para efectuar el pago de los retiros y/o traslados será de hasta diez (10) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. El mismo procedimiento se utilizará para cuando la sumatoria de todas las solicitudes de retiros y/o traslados recibidas de uno o varios Participantes, Empleados incorporados a este Plan Institucional o Empleadores, en un mismo día alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del Fondo, correspondiente al día anterior en el que se presentaron las solicitudes, o cuando el valor de las solicitudes de retiro y/o traslados presentadas en los quince (15) días calendario anteriores por diferentes Participantes, Empleados incorporados a este Plan Institucional o Empleadores sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del patrimonio del Fondo. Los retiros y/o traslados se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes;
- b) De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Fondos de Inversión, en casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado, o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los Participantes, Empleados incorporados a este Plan y/o Empleadores, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Administradora, podrá ampliar los plazos de pago de retiros y/o traslados, así como suspender temporalmente el aporte a cuentas del fondo o el pago de retiros. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de retiros y/o traslados o de aportes al fondo, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Administradora;
- c) De acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Fondos de Inversión, en los casos en que la Superintendencia tenga conocimiento de actuaciones dolosas o culposas de la Administradora que afecten al Fondo, el Consejo, mediante resolución razonada, podrá dictar medidas cautelares que resguarden los intereses del Participante, Empleador y de los Empleados incorporados a este Plan Institucional, tales como, nombrar un delegado para que preserve los activos del Fondo, asignándole sus funciones; ordenar la ejecución de la garantía; requerir incrementos del monto de la garantía acorde a la situación observada y suspender los retiros y aportes del Fondo.

En los casos contemplados en el artículo 48 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), los Empleados incorporados a este Plan Institucional y Empleadores podrán realizar traslados o retirar los recursos aportados en la cuenta sin que sean cobradas comisiones aun cuando se trate de retiros significativos.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS COMISIONES Y GASTOS: En cada contrato de adhesión se especificará el valor de la comisión a cobrar, de acuerdo con el portafolio seleccionado, la cual no podrá ser superior al 2.00% efectivo anual del valor de los aportes otorgados en administración.

Todas las comisiones y gastos están detalladas en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Contrato. En el caso de los gastos con cargo al Fondo, no los asume directamente el Empleador ni el Empleado incorporado a este Plan Institucional, pero inciden en el valor diario de las cuotas de participación.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS ESTADOS DE CUENTA:

- a) La Administradora brindará al Empleador Estados de Cuenta de los movimientos correspondientes a saldos no consolidados en las cuentas individuales asociadas a este Plan Institucional de sus Empleados, en forma mensual, por medios físicos o electrónicos. En caso de que el Empleador solicite la entrega del estado de cuenta por medios físicos, pero no informe oportunamente su cambio de domicilio y esta Institución Administradora cuente con el respaldo respectivo de que la dirección proporcionada no existe o que el Empleador no tiene su domicilio en el lugar indicado, esta podrá suspender el envío del estado de cuenta físico y procederá a enviarlo por los medios digitales que el Empleador haya designado, hasta que este actualice su información.

- b) La Administradora brindará al Empleado incorporado a este Plan Institucional, como mínimo de manera semestral, Estados de Cuenta de los movimientos ocurridos en su cuenta individual y el detalle de los saldos no consolidados por no haberse cumplido todavía con las condiciones de consolidación a través del medio físico o electrónico señalado en el formulario de identificación del Empleado.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL EMPLEADOR Y LOS EMPLEADOS INCORPORADOS A ESTE PLAN INSTITUCIONAL: La Administradora diariamente publicará en su Página Web u otro medio, un informe que contendrá, entre otros, el valor de la cuota de participación, comisiones que perciba la Administradora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento, y hechos o información relevante. Toda la demás información a la que tenga derecho el Empleador y/o Empleado incorporado a este Plan Institucional, su periodicidad y medios de consulta están contempladas en el Prospecto del Fondo. Será obligación permanente de la Administradora, divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, publicación que se realizará a través de su Página Web u otro medio según aplique, de conformidad al Art. 10 de la Normas Técnicas para la remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-61).

Así mismo, la Administradora mantendrá en sus oficinas el Prospecto del Fondo, su clasificación de riesgo, sus estados financieros mensuales, y los respectivos proyectos de contratos, estos podrán estar tanto por medios físicos como digitales.

DÉCIMO OCTAVA: RÉGIMEN FISCAL: Los rendimientos por inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y los aportes que realicen los Empleadores a los Fondos, tendrán el tratamiento que señala el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

En caso de que se realicen retiros de recursos de las cuentas voluntarias, antes de cumplir cinco años de haberse hecho el aporte respectivo, estos serán considerados rentas gravables del ejercicio en que el retiro se haga efectivo, siempre y cuando el Empleador se los haya deducido de la renta imponible en el ejercicio correspondiente y los ingresos, réditos o ganancias provenientes de estos aportes, tendrán el tratamiento al que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta para rentas provenientes de títulos valores. Debiendo observarse lo establecido en el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

DÉCIMO NOVENA: DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: Los aportes efectuados por el Empleador en los Fondos Administrados por la Administradora, quedarán expresados en Cuotas de Participación. La Administradora llevará un Registro de todos los Empleadores y Empleados incorporados a este Plan Institucional y un registro cronológico de todos los movimientos que realicen en sus cuentas.

VIGÉSIMA: BENEFICIARIOS: Los Empleados incorporados a este Plan Institucional podrán designar a sus beneficiarios en el formulario de identificación del Empleado que diligenciará la Administradora al momento de

vinculación al plan, a efecto que, en caso de su fallecimiento, la Institución Administradora entregue los recursos que se encuentren en dichas cuentas, siempre y cuando se haya establecido en el Anexo 3 que en caso de fallecimiento los aportes realizados por el Empleador quedarán consolidados ante tal suceso o tuviese en tal cuenta saldos consolidados que no hubiese dispuesto.

VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Administradora se reserva el derecho de dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato en cualquier de los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Empleador a las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Por no proveer el Empleador la información requerida por la Administradora, con el fin de cumplir obligaciones legales, normativas o judiciales.
- Por falsedad declarada judicialmente de la información y documentación proporcionada por el Empleador.

En caso de terminación del contrato, la Administradora hará la entrega al Empleador de la parte que le corresponde de acuerdo con sus cuotas de participación correspondientes a los saldos no consolidados de las cuentas individuales de sus Empleados (siempre que aplique), tal como si se tratara de un rescate total de lo contenido. Este pago se efectuará siempre y cuando no exista ninguna indicación contraria por parte de las autoridades competentes. En el caso que hayan Empleados incorporados a este Plan Institucional con saldos consolidados en sus cuentas individuales asociadas a este Plan, AFP CRECER, S.A. procederá a depositarlos en su cuenta bancaria proporcionada en el formulario de identificación del Empleado, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la ocurrencia de este evento, a falta de instrucciones de traslados o retiros según la sección 7.1 del Prospecto por parte del Empleado incorporado a este Plan Institucional.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DEL PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo en que el Empleador posea Empleados con cuentas asociadas a este Plan Institucional dentro del Fondo. Siempre y cuando se mantengan los saldos por encima de los montos mínimos.

VIGÉSIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes aceptan y acuerdan expresamente que cualquier conflicto, controversia, diferencia, divergencia o disputa que surja entre las partes, y en particular los derivados de la aplicación, ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación, operación, resolución, terminación o vigencia del presente Contrato, se someterán a la competencia de los tribunales del Distrito de _____, municipio de _____, departamento de _____.

VIGÉSIMO CUARTA: CUENTA PARA DEPÓSITO DE SALDOS: El Empleador autoriza a la Institución Administradora para que deposite los retiros que éste solicite, única y exclusivamente en cuentas bancarias a nombre del Empleador, para pagos locales la cuenta deberá pertenecer a una institución financiera miembro de la red UNI, Transfer 365. En caso sean transferencias internacionales los costos para ejecutar la liquidación de los retiros serán descontados del monto de éstos, y a su vez se reserva el derecho de designar otra cuenta a su nombre durante la vigencia del presente Contrato, a través de un anexo o adenda al presente Contrato. El Empleador comprende y acepta que AFP Crecer, S.A. registrará una cuenta bancaria por Empleador, es decir si posee más de un contrato, se usará una misma cuenta bancaria para todos los planes que el Empleador tenga contratados. Para estos efectos se usará la cuenta más reciente registrada por el Empleador.

La Cuenta Bancaria designada para depósitos o retiros en este acto será:

Nombre de cuenta:	
-------------------	--

No. de cuenta:	
Tipo de cuenta:	
Banco:	

El Empleador expresamente faculta a la Administradora para que en el caso en que esta deba liquidar el Fondo y proceder a entregarle el saldo no consolidado de las cuentas de sus Empleados incorporados a este Plan Institucional, dicho pago sea realizado mediante depósito en la cuenta antes relacionada, u otra cuenta que se designe durante la vigencia del presente Contrato. Es entendido que si a la fecha en que la Administradora deba realizar el depósito en la cuenta bancaria que el Empleador ha proporcionado, dicha cuenta se encontrare inactiva o no existiese, y no se pudiera contactar con el Empleador a través de la información de contacto que este proporcionó, la Administradora podrá proceder a liberarse de su obligación de efectuar el pago correspondiente, siguiendo el procedimiento ordinario de pago por consignación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En todo caso, la Administradora deberá obtener y tener a disposición del Empleador los comprobantes del depósito en la cuenta respectiva, o en su caso, los comprobantes de haber realizado las diligencias de pago de consignación respectivas.

VIGÉSIMO QUINTA: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

El Empleador declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, actividades de lavado de dinero o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. El Empleador se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus recursos se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, principalmente del lavado de dinero, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato el Empleador o alguno de sus Empleados incorporados a este Plan Institucional llegaren a resultar implicados en una investigación por parte de autoridad competente, o condenados por los delitos de lavado de dinero, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o fuese incluido en cualquiera de las Listas de Control, tales como: la Lista de la Agencia Central de Inteligencia, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas o la Lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-OFAC u otras listas privadas o públicas, nacionales o extranjeras relacionadas con el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Administradora, después de realizar un análisis de riesgo del Empleador y/o Empleado, determina que existe riesgo en materia del cumplimiento de las medidas de prevención, detección y control de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, tiene el derecho de terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin que por éste hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Empleador o Empleado incorporado a este Plan Institucional; la Administradora en cuanto a la vinculación y debida diligencia aplicada al Empleado especialmente se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36).

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 10 de enero de 2025, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

VIGÉSIMO SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES: La Administradora atenderá notificaciones en sus oficinas ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo #1100 San Salvador, y el Empleador recibirá notificaciones en la siguiente dirección física o dirección electrónica _____ . Conforme con todo lo antes expuesto, las partes en la calidad en que actúan proceden a suscribir el presente, en la ciudad de _____, a las _____ horas, con _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

(Indicar nombre y estampar firma)
AFP CRECER, S.A.
(Estampar sello de la sociedad)

(Indicar nombre y estampar firma)
EL EMPLEADOR